

<H>C.D.W91096</>

<H>A) OBJETO DEL LLAMADO:</>

CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y TAREAS GENERALES EN LA  
CENTRAL

TERMICA DE RESPALDO (LA TABLADA)

<H>B) UNIDAD SOLICITANTE:</>

GD.GENERACION TERMICA

<H>C) TECNICO/S ADJUDICATARIOS:</>

- Nombre: Ariel Ramos

- Interno: 3842

<H>D) PERSONA DE CONTACTO EN COMPRAS DIRECTAS:</>

· Nombre: Mariela Silva

· Grupo: 518

· Interno: 1126

<H>E) CONDICIONES DEL LLAMADO:</>

· COMPRA DIRECTA: W91096

· APERTURA: 03/07/2018

<H>F) PROVEEDORES INVITADOS:</>

ESKIL S.A

TAYM URUGUAY S.A

Además, la compra se publicó en la página Web de UTE y en Compras Estatales, cumpliendo de esta manera con el principio de publicidad.

<H>F) OFERTAS PRESENTADAS:</>

ESKIL S.A

TAYM URUGUAY S.A

<H>G) CRITERIO Y DICTAMEN:</>

<H>COMPARATIVO:</>

<H>EMPRESA P. COMPARATIVO EN \$ DIF%</>

ESKIL S.A. 1.182.320,00

TAYM URUGUAY S.A. 1.261.310,00 7%

Estudiadas las ofertas presentadas, surge que la oferta de ESKIL S.A,

que ocupa el primer lugar en el orden creciente de precio es técnicamente aceptable, cumple con lo solicitado en el Pliego de condiciones y los precios se encuentran dentro de lo estimado, por lo

tanto se la considera válida.-

Es de hacer notar que se verifico que los valores cotizados cumplan con los monto minimos de acuerdo a la Planilla de Control de Laudos.

Por lo expuesto anteriormente se aconseja adjudicar a la empresa ESKIL S.A

<H>I) ADJUDICACIÓN:</>

<H>A: ESKIL S.A., Nro. de Proveedor 21431488</> según los precios de su oferta. ;

<H>IT DESCRIPCION	P. UNIT MENS \$	P.TOTAL \$</>
1. SERVICIO DE LIMPIEZA	190.720,00	953.600,00
2. PERSONAL DE RETEN	380,00	19.000,00

SUBTOTAL	\$	972.600,00
IVA 22%	\$	213.972,00
TOTAL	\$	1.186.572,00

PREVISION PARA AJUSTES DE PRECIOS -	\$	97.260,00
IVA 22%	\$	21.397,20
TOTAL	\$	118.657,20

<H>MONTO TOTAL A ADJUDICAR S/IVA \$ 1.069.860,00</>

<H>MONTO TOTAL A ADJUDICAR C/IVA \$ 1.305.229,20</>

<H>J) CONDICIONES COMERCIALES:</>

· Modalidad de pago: 30 DIAS

· Actualización de precios

Los precios serán reajustables en los meses de Enero y Julio y de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 (0,3 \frac{IPC1}{IPCo} + 0,7 \frac{L1}{L0})$$

Siendo:

P1: precio ajustado.

P0: Valor hora cotizado.

IPCo: Índice de Precios al Consumo vigente en el mes anterior a la apertura de ofertas.

IPC1: Índice de Precios al Consumo vigente ,,al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes

de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

L0: Laudo del sector vigente para los trabajadores que perciben el Salario mínimo, al mes de la fecha de apertura de ofertas.

L1: Laudo del sector vigente para los trabajadores que perciben el salario mínimo, al mes de realización del ajuste (enero o julio)

Si se laudara un nuevo acuerdo salarial por parte del correspondiente Consejo de Salarios el día de la apertura de ofertas o con posterioridad a esa fecha, pero con vigencia al mes de realizada la apertura, el índice sub 0 a ser tenido en cuenta a efectos del ajuste será el que correspondía al laudo anterior y que era conocido públicamente hasta el día anterior a la apertura de las ofertas. UTE considerará el porcentaje de ajuste relativo a los salarios mínimos de los trabajadores, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Ajuste Salarial del Convenio Colectivo que rija en las relaciones laborales del contrato correspondiente

UT513377 31.07.2018. JAVIER SAN CRISTOBAL